



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000679 DE 2019

24 OCT 2019

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo.

### EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo

Y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- a) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo"

Que mediante comunicación con radicado SPE-GSA-2019-ER-0001910 del 1 de octubre de 2019, el señor, DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA, con NIT. 890910961-7 y domicilio en Sabaneta – Antioquia, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que la FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Reglamento para la prestación de los servicios, b) proyecto de viabilidad y c) Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales d) solicitud, e) certificado de existencia y representación legal.

Que se evidenció que los servicios básicos que prestará la Bolsa destinados a vincular la oferta y demanda de empleo son los siguientes:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes,
- Orientación
- preselección
- Remisión

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 21 de octubre de 2019, se concluye que la FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y en el proyecto de viabilidad radicado SPE-GSA-2019-ER-0001910 del 1 de octubre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la FUNDACION UNIVERSITARIA-CEIPA, identificada con NIT. 890910961-7 y domicilio en Sabaneta – Antioquia, para prestar servicios de gestión y colocación como Bolsa de Empleo, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2019-ER-0001910 del 1 de octubre de 2019, se autoriza a la Bolsa de Empleo, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto Virtual con Atención Restringida

<u>URL</u>	<u>Servicios Básicos</u>
<a href="https://empleosceipa.trabajando.com.co">https://empleosceipa.trabajando.com.co</a>	-Registro de oferentes demandantes y vacantes, -Orientación ocupacional -Preselección -Remisión

El servicio de orientación se prestará adicionalmente en sus sedes ubicadas en: a Calle 77 sur N°40-165, vereda San José – Sabaneta (Ant.), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**Población a atender:** los servicios se prestarán a los los Graduados y Estudiantes de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEIPA que acrediten mínimo 15 años de edad cumplidos.

**PARAGRAFO:** la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza una Bolsa de Empleo"

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Nathalia Barrios. Abogada Grupo Monitoreo *RB*

Evaluador Técnico: Luis Alberto Salazar. Grupo Monitoreo *JAS*

Revisó: María del Carmen Puello. Coordinadora Grupo de Seguimiento y Administración de la Red de Prestadores *JK*

